INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA - 004 – 2026, CELEBRADO ENTRE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA GUADUAS – CUNDINAMARCA E INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 198.637.661) MCTE EXCLUIDO DE IVA. ----------

Entre los suscritos a saber, por una parte el Señor **Teniente Coronel (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.16.656.760 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de **DIRECTOR** de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 004013 del 08 de septiembre de 2020, debidamente posesionado y facultado mediante la Resolución No. 000376 del 17 de febrero de 2017 para "expedir todo acto de planeación, precontractual, contractual y post-contractual...", por delegación conferida a través de la Resolución 002353 del 26 de Julio de 2018, emanada de la Dirección General en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1° del artículo 48 del Decreto 1890 del 28 de septiembre de 1999 y de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la ley 80 de 1993, así mismo según se interpreta en la lectura de la resolución No. 3000 del 16 de junio de 2016, modificada mediante la Resolución No. 003418 del 22 de Septiembre de 2017, en su numeral 4. Modificada mediante resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021 por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, comprometer y ordenar el gasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **Penitenciaria De Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca**, por una parte, y por la otra **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S**. identificada con **NIT 900815592-1** quien para los mismos efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** habiendo declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca requiere contratar el suministro de productos alimenticios para la comercialización a través del proyecto productivo expendio de la penitenciaria de media seguridad la esperanza de Guaduas Cundinamarca. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2334 del 18 de febrero de 2026, se dio apertura para adelantar el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza – Guaduas Cundinamarca, mediante Resolución No. 183 del 12 de marzo de 2026, se adjudicó la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa **SAS – 001 - 2026 LOTE 4** a **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S** con **NIT 900815592-1**. d) El director de la **Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca**, procede a adjudicar el contrato al proponente **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S** con **NIT 900815592-1**: cuya oferta se presentó dentro del plazo establecido y una vez verificado por el Comité evaluador y analizado que cumple con cada uno de los criterios de evaluación y requisitos exigidos en los Pliegos definitivos se procede adjudicar el presente contrato. Las cláusulas que regirán el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO. "contratar el suministro de productos alimenticios para la comercialización a través del proyecto productivo expendio de la penitenciaria de media seguridad la esperanza de Guaduas Cundinamarca". **CLAUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO. 1) Entregar los productos descritos en el numeral 3.2 del LOTE 4 del pliego de condiciones definitivo. 2) Entregar los productos anteriores en lugar y plazos indicados. 3) Entregar los productos a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones definitivo y sus adendas respectivamente, suministrando los elementos así:

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Barra sólida de chocolate con leche. Humedad (%)1.5 máximo, Grasa (%)33.0 – 36.0, Tamaño de partícula (micras)24 máximo, X 11 gramos caja x 50 und.	CAJA X 50 UND	90	61.241	5.511.667
2	Gelatina: agua, azúcar, gelatina, reguladores de acidez (ácido cítrico, citrato trisódico, ácido L- ascórbico), sabores	UNIDAD	300	3.420	1.026.000

	artificiales, conservantes (sorbato de potasio, benzoato de sodio), zinc, colorante artificial (rojo allura), vitamina B12, ácido fólico 108 gr				
3	Maní (maní, aceite vegetal y sal) , maíz (maíz, aceite vegetal y sal), maní confitado (maní, azúcar y aceite vegetal), arándanos 20% (azúcar, glicerina, aceite de girasol), almendra frita (almendra, aceite vegetal y sal)x 40 gr x 24 und	CAJA X 24 UND	90	77.858	7.007.175
4	Galleta cubierta con sabor a chocolate, caramelo y maní X 60 GR X 12 und.	CAJA X 12 UND	90	64.714	5.824.287
5	Azúcar, cocoa, carbonato de calcio (E170), lecitina de soya (E322) (emulsionante), sal, CMC Carboximetilcelulosa sódico (E466) (agente espesante), extracto de malta, fumarato ferroso, vitaminas A, nicotinamida, D3, B2 (Riboflavina), B1 (tiamina) y esencia artificial certificada (Etilvainillina).X 200 gramos	UNIDAD	300	12.455	3.736.518
6	Café instantáneo todo en 1 con crema no láctea y endulzado con Esplenda. Sin Colesterol y Sin Lactosa DENSIDAD (g/l): 450 - 500 PH:6.25 – 6.75 humedad (%): inferior a 3.0 sobres de 19 gramos: material flexible trilaminado con el fin de conservar la frescura del producto	CAJA X 12 UND	501	19.214	9.626.424
7	Café soluble en polvo sobres 1.5 densidad caida libre (g/l): 180-245 color (hunterlab): 27.70-30.88 humedad (%): inferior a 3.1 ph: 4.8-5.2 cafeina hplc (en base seca (%): superior a 2.2 de 48 unidades	CAJA X 48 UND	6001	14.237	85.436.237
8	Azúcar extraida de la caña a través de u n proceso de molienda, purificación del jugo, cristalización y refinación. Composición sacarosa 99.8% mínimo descripción general del proceso el jugo obtenido de la molienda de la caña de azúcar, se clarifica, se evapora a 65° brix y se cristaliza por semillamiento. Los cristales de la miel se separan por centrifugación y se disuelven en agua. El licor obtenido se clarifica nuevamente, se filtra, se cristaliza por segunda vez, se somete a proceso de secado, tamizaje, se empaca y pasa por u n detector de metales. Todo bajo certificación ntc 778 y fssc22000. Datos y características técnicas características organolépticas características método de medición unidad especificación apariencia pr-ppal-0095 n.a. cristales blancos o ligeramente transparentes sabor pr-ppal-0095 n.a. característico olor pr-ppal-0095 n.a. característico características fisicoquímicas características método de medición unidad especificación mínimo máximo polarización ntc 586 °z a 20°c 99.8 ------- color ntc 5969 / usp 38 u i -------- 60 turbiedad ntc 5969 u i ------- 30 humedad ntc 572 / usp 38 % -------- 0.040 cenizas ntc 570 % -------- 0.040 azucares reductores ntc 4355 % ------- 0.050 plomo absorción atómica mg pb/kg ------- 0.5 cobre absorción atómica mg cu/kg ------- 1.0 arsénico absorción atómica mg as/kg -------- 0.5 características microbiológicas mesófilos ntc 3906 ufc/g ------	BOLSA X KILO X 200 TUBIPAC DE 5 GRAMOS	3000	10.261	30.783.252

	- 200 hongos ntc 3907 ufc/g ------- 100 levaduras ntc 3907 ufc/g ------- 100 coliformes totales ntc 3905 ufc/g ausencia coliformes fecales ntc 3905 ufc/g ausencia información nutricional (para una porción d e 10 g) carbohidrato total g 10 azúcares g 10 grasa total mg 0 sodio mg 0 proteína mg 0 n o contiene alérgenos, n i sustancias hipersensibles presentación comercial azúcar refinado en bolsas: 5 g, 500 g, 1 kg, 2 kg, 2.5 kg, 5 kg contenidas en sacos: 10 kg, 12.5 kg, 24 kg, 25 kg y 2.5kg bomboneras envase plástico contenido en caja corrugada				
9	Vaso de Helado vainilla con adición de chocolates 50g x 60un.	CAJA X 60 UND	60	89.504	5.370.240
10	Cono chocolate (cocoa en polvo, grasa vegetal, sificante (lectina de soya) masa de cacao, rizantes artificiales, contienen gluten puede contener trazas de nueces de árbol y joli. solidos totales 32 gr, proteína 2,88 gr grasa 9 gr, carbohidratos 22 gr, calorías 250 kcal, calcio 8%, hierro total 2% en empaquete de 95 gr x 24 unidades	CAJA X 24 UND	60	81.800	4.908.028
11	Helado de leche con grasa vegetal sabor a vainilla con uvas pasas y galleta x 65 gr.	CAJA X 20 UND	60	61.273	3.676.360
12	Helado de leche con grasa vegetal, sabor tres leches, con relleno de leche condensada y galleta de 70 gr.	CAJA X 25 UND	60	66.577	3.994.613
13	Helado casero sólido total 30,4 g, proteína 2,54 g, grasa 8,5gr, carbohidratos 16g, calorías 160 kcal, calcio 6%, hierro total 2% en empaque de 60 g	CAJA X 25 UND	60	66.577	3.994.613
14	Galleta elaborada a base de trigo fortificada, salada, presentación bolsa x 9 unidades individuales. Peso mínimo de 243 grs Galleta elaborada a base de (Harina de Trigo Fortificada) [Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro [Fumarato Ferroso] 55 mg/kg, Mononitrato de Tiamina [Vitamina B1] 6.4 mg/kg, Riboflavina [Vitamina B2] 7.0 mg/kg, Ácido Fólico 1.54 mg/kg], Aceite Vegetal [Palma], Grasa Vegetal [Palma], Azúcar, Sal, Agua, Azúcar Invertido, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio], (Lecitina (de Soya)), Levadura, Alimento de Levadura, Saborizantes Naturales y Artificiales, Colorante Natural [Color Caramelo], Acondicionador de Masa (Metabisulfito (de Sodio)). CONTIENE GLUTEN.	BOLSA X 9 UND	240	12.204	2.929.056
15	Galleta rellena de crema paquete x 12 unidades individuales, cada unidad 4 galletas. por 33.6g sabores fresa, limón, chocolate y vainilla. elaborada a base de Harina de Trigo Fortificada (Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro (Fumarato Ferroso) 55 mg/kg, Mononitrato de Tiamina (Vitamina B1) 6.4 mg/kg, Riboflavina (Vitamina B2) 7.0 mg/kg, Ácido Fólico 1.54 mg/kg), Azúcar, Grasa Vegetal (Palma), Fécula de Maíz, Azúcar Invertido, Sal, Leudantes (Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Ácido de Sodio), Lecitina de Soya, Saborizantes Artificiales, Ácido Cítrico, Colorantes Artificiales (Rojo No. 40	BOLSA X 12 UND	240	13.768	3.304.320

	Laca C.I 16035). CONTIENE GLUTEN				
16	Helado de agua saborizada con sabores surtidos x 65 gr	CAJA X 24 UND	60	18.870	1.132.193
17	Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma no hidrogenada, agua, sal yodada, azúcar invertido, leche descremada en polvo, leudante (bicarbonato de sodio), emulsionante (lecitina de soya), azúcar, levadura, saborizante natural a galleta, agente de tratamiento de las harinas (proteasa, alfa-amilasa).Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS NTC: 1241 Productos de Molinería:Galletas Humedad (%) Max. 4.0% Proteína, % en fracción en masa base seca/100g 3g (mín.) Determinación de Plomo como Pb Máx. 0.2 mg/Kg Color: Característico de acuerdo con los patrones de línea, dorada por el horneo. Sabor: Característico con notas saladas. Aroma: Característico a galleta fresca, agradable y suave. Textura: Crocante. ELEMENTOS EXTRAÑOS Libre de materiales y partículas extrañas acorde a la normatividad Legal aplicable de BPM e Inocuidad de los alimentos. FORMA DE CONSUMO Y CONSUMIDORES POTENCIALES Producto listo para consumir. Principales consumidores potenciales niños mayores a cuatro años, adolescentes y adultos. EMPAQUE Y PRESENTACIONES COMERCIALES Envoltura: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente Envase: Laminación de Polipropileno Biorientado Transparente + Polipropileno Biorientado Metalizado. Empaque: Cartón corrugado.	TACO X 5	240	13.049	3.131.837
18	Galleta con salvado y sabor a miel elaborada a base de (Harina de Trigo Fortificada) [Contiene Niacina 75 mg/kg, Hierro [Fumarato Ferroso] 55 mg /kg, Mono nitrato de Tiamina [Vitamina B1] 6.4 mg/kg, Riboflavina [Vitamina B2] 7.0 mg/kg, Ácido Fólico 1.54 mg/kg], Azúcar, Grasa Vegetal [Palma], (Leche en Polvo), Azúcar Invertido, (Harina Tipo Graham), Agua, (Salvado de Trigo), Miel, Sal, Leudantes [Bicarbonato de Sodio, Pirofosfato Acido de Sodio], (Lecitina	BOLSA X 9 UND	240	11.390	2.733.710

	(de Soya)), Saborizantes Artificiales, Ácido Cítrico. CONTIENE GLUTEN X 9 UND				
19	INGREDIENTES: INGREDIENTES: Harina de trigo fortificada [contiene niacina, tiamina (vitamina B1), riboflavina (vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico], grasa vegetal de palma no hidrogenada, aceite vegetal de palma y canola no hidrogenado, agua, azúcar invertido, leche en polvo, sal yodada, emulsionante (lecitina de soya), azúcar, sabor natural a galleta, sabor artificial a mantequilla, levadura, agente de tratamiento de las harinas (proteasa, alfa-Amilasa), leudante (bicarbonato de sodio). DESCRIPCION FISICA Producto obtenido mediante el horneo apropiado de una masa sólida, de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras farináceas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Este producto está constituido por la mezcla de ingredientes tales como la grasa vegetal de palma, azúcar y harina de trigo fortificada con vitaminas tales como: niacina, tiamina (Vitamina B1), riboflavina (Vitamina B2), fumarato ferroso y ácido fólico entre otros. CARACTERISTICAS FISIOQUIMICAS Humedad Max. 4.0% proteínas %, en fracción masa base seca 100/g 3g (min.) CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS Recuento de bacterias aerobios mesofilas, UFC/g 1000 – 5000 Recuento de coliformes en placa, UFC/g	TACO X 4	240	10.702	2.568.557
20	Galleta redonda paquete x 21 unidades de cuatro galletas por cada unidad, con un peso neto de 15.3g (0.54oz); con sabor a leche.	BOLSA X 21 UND	240	10.909	2.618.125
21	Galleta saborizada paquete x 3 tacos x 294 gramos (10.37 oz) con 7g de grasa total, 0mg de colesterol, 210mg de sodio 20g de carbohidratos y 2 g de proteínas, empaque azul con constelación de estrellas en el nombre.	TACO X 3	240	12.298	2.951.587
22	Agua, Concentrado de Tomate, Azúcar, Sal, Acidulante (Ácido Acético), Espesante (CMC, Goma Xanthan), Conservantes (Benzoato de Sodio, Ácido Sórbico), Harina de Mostaza, Regulador de Acidez (Ácido Cítrico), Sabor Idéntico al Natural (Cebolla), Colorante Artificial (Rojo punzó 4R), mezcla de especias. Producto de consistencia uniforme, elaborado con pulpa de tomates maduros, sanos y limpios, con adición de sal, azúcar, especias, vinagre y aditivos permitidos. Sache 200 gramos	UNIDAD	120	5.664	679.654
23	Producto obtenido de la emulsión de aceite vegetal comestible, Pasta de Tomate, yema de huevo en polvo, vinagre y agua, emulsionado de consistencia semi sólida y textura agradable, listo para consumir. Agua, Aceite Refinado de maíz y/o Soya, Almidón Modificado (Maíz y/o Yuca o Papa), Azúcar, Sal, Estabilizante-Emulsificante (Yema de Huevo en Polvo, Goma Guar. Goma Xanthan, Goma Tara, Estandarizado con Maltodextrina o Dextrosa), Pasta	UNIDAD	120	5.570	668.388

	Concentrada de Tomate, Acidulante (Ácido Acético, Ácido Cítrico), Saborizante Artificial (Mayonesa, Limón, Pimienta, Kétchup, Ajo), Harina de Mostaza, Conservante (Acido Sórbico, Benzoato de Sodio), Edulcorante Artificial (Aspartame), Colorante Artificial (Tartrazina Amarillo N°5, Rojo Punzo 4R), Secuestrante (EDTA Disódico), Antioxidante (BHT, TBHQ), Contiene TARTRAZINA, Contiene FINALALANINA. Sache 200 gramos				
24	Producto tipo ponqué, elaborado con batido de harina de trigo, fermentado, con la superficie superior convexa o lisa, decorado o no, cubierto o no, horneado, enfriado, rebanado y envuelto. INGREDIENTES: harina de trigo fortificada, huevo, azúcar, grasa vegetal comestible, agua, glicerol, suero de leche, almidón de maíz, sorbitol, emulsificantes (mono y diglicéridos), leudante (polvo de hornear), sal refinada, conservantes (propionato de calcio, ácido sórbico), sabores artificiales (vainilla, crema, leche), goma vegetal (xantana). 230 gramos.	UNIDAD	400	8.449	3.379.680
25	Producto blando, de textura suave. Elaborado a partir un líquido semifluido obtenido al mezclar y batir todos los ingredientes que después se sirve en moldes y es horneado, bajo condiciones controladas; luego del enfriamiento se tajan los bloques y se seleccionan las tajadas para pasarlas a la cubridora de chocolate. INGREDIENTES: Harina de trigo fortificada, azúcar, agua, huevo pasteurizado y/o deshidratado, grasa vegetal, leudante (polvo de hornear), emulsificantes (esteres de sorbitol, esteres de propelinglicol y poliglicerol, esteres de glicerol, conservante (ácido propiónico)), sal, sabor natural y artificial naranja, vainilla y mantequilla, conservantes (ácido sórbico, propionato de sodio), regulador de pH (ácido láctico), estabilizante (goma xanthan). Cobertura: Cobertura de chocolate (azúcar, grasa vegetal, licor de cacao desengrasado, emulsificante (lecitina de soya)). CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS "Ph De 6 a 6,8 Humedad De 28 a 30 %. Presentación 68 g	UNIDAD	400	4.115	1.645.904
	VALOR TOTAL LOTE 4				**198.637.661**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos. 2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 4. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada. 5. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato. 6. Entregar los bienes, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el LOTE de conformidad con el requerimiento realizado por parte de la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca, al momento

de la firma del acta de inicio del contrato. 7. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. 8. Una vez adjudicado el contrato por ítem o ítems, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte del área de Contratación e inicio de la ejecución. 9. Entregar los elementos adquiridos de acuerdo a lo descrito en la Ficha Técnica, requerimientos técnicos obligatorios. Adicionar las cantidades que se puedan adquirir en atención a la reserva de derecho a adjudicar por parte de La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, Cundinamarca, por total del presupuesto oficial estimado por ítem, de acuerdo al resultado de la subasta. 10. Entregar oportunamente los bienes adquiridos en los lugares establecidos de carácter obligatorio. 11. Deberá mantener La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación. 12. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993). 13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DE LA PENITENCIARIA. La Penitenciaria se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y decretos reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario que fue designado para que verificara el cumplimiento de la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones requeridas. 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA**. PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente Contratación será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina de Contratos de La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas -Cundinamarca, en cumplimiento el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Las entregas se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Dentro de este plazo se pactarán entregas parciales (una o varias entregas durante el mes) las cuales serán solicitadas por el responsable de ejercer la supervisión del contrato por parte de La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca, quien mediante requerimiento vía correo electrónico o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega para la siguiente semana de emitida. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La entrega de los elementos, se hará sin costo alguno para La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros y en el momento de la entrega, se levantara un acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ser suscrita por supervisor del contrato y el encargado del almacén de la Penitenciaria, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($198.637.661). MCTE EXCLUIDO DE IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido No. **CDP- No. 1326** de fecha 14 de enero de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La necesidad será establecida mediante orden de pedido emitido por el

responsable de la SUPERVISION DEL CONTRATO, cuyas entregas deben realizarse de acuerdo a su solicitud. Pudiendo terminarse antes, si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) se hubiere agotado, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, El pago será del 100% del valor de la respectiva factura sin exceder el valor total del presupuesto, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, si llegada la fecha para terminación de la vigencia por falta de rotación de los productos en el establecimiento se observa que no se podrá ejecutar la totalidad del compromiso presupuestal, La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas - Cundinamarca y el CONTRATISTA de común acuerdo finalizaran el contrato hasta lo allí ejecutado sin lugar a reclamación por este concepto de los valores dejados de ejecutar. **CLAUSULA SÉPTIMA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El presupuesto para el año 2026, es soportado mediante la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, la disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 1326** de fecha 14 de enero de 2026, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-156 PMSLEGU-EXPENDIO, Posición Catálogo De Gastos A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Fuente: Propios, Recurso 26 SITUAC: CSF, objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Oficio No 1565-PMSLEGU-TRATAMIENTO Y DESARROLLO-2026IE0002703 enero 07 de 2026, ITEM 7 PAA, expedido por la Responsable de Presupuesto Ivon Maritza Herrán Martínez de la Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Por valor $ 211.597.072 el cual se afectará por valor de 198.637.661. **CLAUSULA OCTAVA**. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA**. El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía a favor de LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS – CUNDINAMARCA con NIT. 900.388.272 – 7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía su valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015). Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.). **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca. **PARÁGRAFO TERCERO**. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DECIMA**. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA - 004 – 2026, CELEBRADO ENTRE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA GUADUAS – CUNDINAMARCA E INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 198.637.661) MCTE EXCLUIDO DE IVA. ----------

tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** CADUCIDAD. La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato, el Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y todos documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial **SASI - 001 - 2026** y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Señor **NELSON HUMBERTO RUIZ MORA,** responsable de Proyectos Productivos o de quien se designe por escrito para tal fin por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas – Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGESIMA**. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. EJECUCIÓN DE PAGO. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales y del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL El CONTRATISTA. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** DOMICILIO. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA KM 3.5 vía Cambao vereda la Unión, finca la Esperanza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA - 004 – 2026, CELEBRADO ENTRE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA GUADUAS – CUNDINAMARCA E INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACION A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 198.637.661) MCTE EXCLUIDO DE IVA. ----------

LIQUIDACION. Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Guaduas, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

TC (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza
Guaduas, Cundinamarca

EL CONTRATISTA

RICHAR ALEJANDRO TABARES GOMEZ
C.C. 1.036.632.447 expedida en Itagüí
Representante legal de **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900815592-1**
Correo electrónico: panaderiaenripan@hotmail.com
Teléfono comercial: 3728741 - 3147406657

Proyectó: Distinguido Alejandro Tibaduiza/ Responsable Contratación.
Revisó: DG. Diego Fernando Gaitán Marroquin/ Responsable de Administrativa y Financiera
Aprobó: Teniente Coronel (RA) Freddy Camargo Zorrilla - director
Fecha: 17/03/2026